



MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIV - N° 212
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE
EMPLEO

Resolución N° 1145

Córdoba, 30 de octubre de 2017

VISTO: El Decreto N° 840/2016 de creación del Programa Provincial de Promoción del Empleo y la Resolución N° 307/2016;

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 4° del Decreto N° 840/2016 designa como autoridad de aplicación del Programa Provincial de Promoción del Empleo, en todas sus modalidades, a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, quien tendrá las siguientes facultades: a) Dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y excepciones que fueren menester para la aplicación de los Programas de Empleo; b) Modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad previstos en el presente decreto, sin modificar la suma total; y c) Establecer cupos y modalidades especiales para beneficiarios provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad.

Que mediante Resolución N° 307/16 se dispuso en su artículo 2° el acceso de jóvenes a la realización de la práctica formativa laboral que contempla el Programa Primer Paso, en las Cooperativas de Trabajo insertas en el ámbito de la Economía Social y Popular, tales como las que han sido constituidas en función de la Resolución de INAES N° 3026/06 u otras cuyos asociados pertenezcan a sectores de alta vulnerabilidad social.

Que en su art. 3° se eximió a dichas Cooperativas de Trabajo de cumplir con el aporte privado previsto en el artículo 15° del Decreto 840/2016, disponiendo asimismo que el importe de la Asignación Estímulo que aporta el Gobierno de la Provincia de Córdoba a los jóvenes que en dicho ámbito productivo realicen la práctica quede establecido en un monto igual a la de la asignación estímulo que fija el Programa, menos el aporte de cofinanciamiento que corresponde a la empresas con hasta 15 empleados en relación de dependencia.

Que la citada Resolución estableció en su art. 5° inc. a) que las Empresas o Empleadores Privados podrán incorporar beneficiarios con discapacidad, con prioridad a aquellos que no hayan sido beneficiarios del programa en ediciones anteriores o quienes lo hayan sido en menor cantidad de veces; aunque hayan completado el cupo previsto en el art. 23° del Decreto N° 840/2016 luego del ingreso de beneficiarios sin discapacidad de los diversos Programa Primer Paso y Primer Paso Aprendiz, siempre que se cumplimente lo dispuesto por el art. 8° inc. e) de la misma norma.

Que es oportuno y necesario incluir también dichas excepciones, en cada una de las modalidades que integran el PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39 del Decreto N° 1791/2015 ratificado por Ley N° 10337 y el Decreto N° 38/2016;

SUMARIO

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DE EMPLEO

Resolución N° 1145 Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 10 Pag. 2

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 101 Pag. 3

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 65 Pag. 3

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 316 Pag. 4

Resolución N° 317 Pag. 4

Resolución N° 335 Pag. 5

Resolución N° 322 Pag. 6

Resolución N° 323 Pag. 6

Resolución N° 250 Pag. 7

continua en pagina 2

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a las Cooperativas de Trabajo que no tengan personal registrado en relación de dependencia y estén insertas en el ámbito de la Economía Social y Popular, tales como las que han sido constituidas en función de la Resolución de INAES 3026/06 u otras cuyos asociados pertenezcan a sectores de alta vulnerabilidad social, a incorporar beneficiarios para que realicen las prácticas laborales en el Programa Primer Paso, Programa Por Mí y Programa de Inclusión Laboral de Adultos Varones (PILA).

Artículo 2°.- LAS Cooperativas de Trabajo citadas en el artículo precedente están eximidas de cumplir con el aporte privado previsto para cada una de las modalidades del Programa Provincial de Promoción del Empleo creado por Decreto N° 840/2016. El importe de la Asignación Estímulo que aportará el Gobierno de la Provincia de Córdoba a los beneficiarios será el equivalente al monto de la asignación estímulo (que variará según cada modalidad) menos el aporte de cofinanciamiento que corresponde a la empresas con hasta 15 empleados en relación de dependencia.

Artículo 3°.- LOS beneficiarios que realicen la práctica laboral en las Cooperativas de Trabajo citadas en el art. 1° bajo la modalidad del Programa Primer Paso, podrán estar inscriptos en el Monotributo Social y los que la realicen bajo la modalidad del Programa Por Mí y Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones (PILA), podrán estar inscriptos en el Monotributo hasta la Categoría B inclusive o Monotributo Social.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que la Secretaría de Promoción del Empleo incorpore beneficiarios con discapacidad, con prioridad a aquellos que no hayan sido beneficiarios del programa en ediciones anteriores o quienes lo hayan sido en menor cantidad de veces; aunque se haya completado el cupo previsto en el Decreto N° 840/2016 luego del ingreso de beneficiarios sin discapacidad de las diversas modalidades del Programa Provincial de Promoción del Empleo, siempre que se cumplimente lo dispuesto por el art. 8° inc. e) de la misma norma.

Artículo 5°.- LA Secretaría de Promoción del Empleo será la responsable de realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la incorporación de los beneficiarios al Programa Provincial de Promoción del Empleo.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRA VIGO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

viene de tapa

Resolución N° 202 Pag. 9

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 268 Pag. 10

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 974 Pag. 11

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1385 Pag. 12

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GRAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA

Resolución N° 157 Pag. 12

Resolución N° 143 Pag. 12

Resolución N° 142 Pag. 15

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 10

Córdoba, 30 de Octubre de 2017.-

VISTO: La Resolución General N° 7/2017 de la Comisión Arbitral (B.O. 29-06-2017), y su modificatoria Resolución General N° 12/2017 (B.O. 27-10-2017) y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE la mencionada resolución general aprobó un nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), que reemplaza al actual "CUACM - Código Único de Actividades del Convenio Multilateral" El NAES tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2018 y deberá ser utilizado por todos los contribuyentes de Convenio Multilateral para comunicar las actividades económicas que desarrollen como así también para la presentación de sus declaraciones juradas.

QUE mediante la Resolución Normativa N° 6/2017 (B.O. 14-09-2017) y su modificatoria la Resolución Normativa N° 9/2017 (B.O. 26-09-2017), se dispuso la adhesión al mencionado Nomenclador aprobado por la Comisión Arbitral en la mencionada resolución general -estableciendo equivalencias entre los códigos locales actuales y los del nomenclador NAES mencionado-. Asimismo se estableció la obligación de reempadronarse por parte de los contribuyentes locales y/o responsables durante el mes de octubre de 2017 ingresando con clave al trámite respectivo.

QUE en consecuencia, a los fines de reglamentar el procedimiento para la conversión de los códigos actuales, se aprobó el Anexo X (1) el cual establece las equivalencias entre los códigos de actividades previstos en el Anexo IX de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, y el NAES.

QUE en el marco de una revisión integral de los códigos y equivalen-

cias se estimó oportuno ajustar las equivalencias de los siguientes códigos locales: 31002.00, 39000.91, 61800.16, 61900.90, 62700.70, 71400.90, 71402.00, 82900.15, 82901.50, 83900.99, 83901.00, 85100.11, 85300.10, 85301.11, 85301.30, 85301.90, 91001.30, 91003.30, 91006.00, 91007.00, 93000.11, 93000.90, 93001.00, 93002.00, 93003.00, 93100.90, 93101.00, 93102.00, 93103.00, 95000.00.

QUE atento a que es política de esta Administración facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, se estima prudente prorrogar el plazo previsto para efectuar el reempadronamiento por parte de los contribuyentes locales y/o responsables (indicado en el Artículo 279 (4) de la Resolución Normativa N° 1/2017 y modificatorias), hasta el 30 de noviembre del corriente año inclusive.

QUE atento a todo lo expresado, resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 279 (4) de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017 por el siguiente:

"Artículo 279 (4).- Cuando de lo previsto en el artículo anterior surja que no se realizó la conversión automática del código de actividad, los contribuyentes locales y/o responsables deberán reempadronarse hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, ingresando con clave al

respectivo trámite de reempadronamiento de códigos de actividades."

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el ANEXO X (1) – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE NAES Y CÓDIGOS DE ACTIVIDAD PREVISTOS EN EL ANEXO IX DE LA R.N 1/2017 (ART.279 (3) R.N 1/2017) por el que se adjunta en la presente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/DQhFE3>

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 101

Córdoba, 27 de Octubre de 2017

VISTO: El expediente N° 0279-010130/2017 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gestión en Ciencia y Tecnología Dra. Esther Galina informa que en razón de haber recibido la renuncia de algunos titulares de las comisiones es conveniente la designación de sus reemplazantes dentro del grupo de los suplentes.

Que la Resolución Ministerial N° 61/2017, de fecha 14 de julio de 2017, por la cual se designó los miembros Titulares y Suplentes de las Comisiones de Calidad del Consejo de Evaluación de Ciencia y Tecnología.

Que se ha deslizado un error formal y administrativo involuntario en la redacción en su Anexo I de mencionada Resolución, correspondiendo en la instancia su rectificación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 95/2017;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la investigadora Susana Beatriz HANG DNI 14.622.139 (UCC – UNC) de la Comisión de AMBIENTE: TIERRA, AGUA, ATMOSFERA Y RECURSOS NATURALES y DESIGNAR en su reemplazo al investigador Carlos Hugo PRÓSPERI DNI 11.192.837

(UBP);ACEPTARla renuncia del investigador Alfredo Aldo VISINTINI DNI 5.092.991(UNC) de la Comisión de ECONOMÍA, POLÍTICA Y DERECHO y DESIGNAR en su reemplazo al investigador Carlos Adolfo LA SERNA DNI 7.989.340(UNC);ACEPTARla renuncia del investigador Emilio REDOLFI DNI 8.578.119(UNC) de la Comisión de HABITAT HUMANO y DESIGNAR en su reemplazo al investigador David Martín RINCON DNI 18.566.810 (UBP);ACEPTAR la renuncia del investigador Nelson Gustavo SPECCHIA CHECURA DNI 16.936.139(UTN-FRC) de la Comisión de SOCIALES, ARTES Y HUMANIDADES y DESIGNAR en su reemplazo al investigador Pablo BOLATTI DNI 24.286.828(UBP).

Artículo 2°.-DESIGNAR como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Química, a los investigadores propuestos como por las Instituciones de Ciencia y Tecnología, que se mencionan a continuación: Georgina Natalia DIAZ NAPAL DNI N°18.811.256 (UCC); Natalia WILKE DNI N°25.081.831(UNC); Carlos CORONEL DNI N°8.532.336(UNC); María Cecilia CARPINELLA DNI N°20.870.266 (UCC); Mariela Fernanda PEREZ DNI N°23.979.625(UNC); Cristina Susana ORTIZ DNI N°14.475.778; Pablo Eduardo Andrés RODRIGUEZ DNI N°16.743.547 FUNESIL, todos con fecha de finalización el 30/06/2020.

Artículo 3°.- RECTIFÍCASE el Documentos Nacional de Identidad de los investigadores Jorge Enrique Álvarez consignado como N° 8.422.211 por el N° 11.273.198 y el de Fabiana D'Eramo, como N° 14.580.512 por el N° 21.230.111, miembros titulares en la Comisiones de Materiales, Productos y Procesos y de Química respectivamente del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 61/2017, de fecha 14 de julio de 2017.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y archívese.

FDO. DR. CALOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: SESENTA Y CINCO (65/2017). En la Ciudad de Córdoba a treinta días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID, Hugo Oscar CUELLO, y Ricardo Alfredo DE TORO y ACORDARON:..Y **VISTO: Y CONSIDERANDO: .. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SANTA EUFEMIA (Departamento JUAREZ CELMAN) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concur-

santes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese. Fdo: Dra. Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Publico Fiscal, Hugo Oscar CUELLO-Poder Legislativo, y Ricardo Alfredo DE TORO-Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN. VACANTE: SANTA EUFEMIA.

CONCURSANTES

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo Número	TOTAL
1	POLI MARIA JULIA	D.N.I 16.654.157	77,22

1 día - N° 125717 - s/c - 31/10/2017 - BOE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 316

Córdoba, 19 de octubre de 2017

Expediente N° 0644-006999/2017.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Directora General de Administración de este Ministerio propicia se disponga la incorporación en el Plan de Obras Públicas - Año 2017, de las obras nominadas y detalladas en autos.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Arquitectura produce informe respecto a las obras que se solicitan sean afectadas al Presupuesto del corriente año y las describe como: "Ejecución de Instalación Termomecánica y Ascensor en el Hospital San José de la Dormida – Localidad de San José de la Dormida – Departamento Tulumba – Provincia de Córdoba"; "Instalación de Gases de Uso Medicinal para Nuevo Hospital San José de la Dormida – Localidad de San José de la Dormida - Departamento Tulumba – Provincia de Córdoba" y "Construcción de Núcleo Sanitario y Vestuarios en el Estadio Mario Alberto Kempes – Barrio Chateau Carreras – Localidad de Córdoba – Departamento Capital".

Que la Directora General de Administración de este Ministerio expresa que dichas obras deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario Año 2017, en los Programas 506-004 "Arquitectura – Construcciones para Servicios Sociales - Salud" y 506-011 "Arquitectura – Edificios de la Administración Pública" y adjunta Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos.

Que obra Dictamen N° 457/2017 de la Dirección de Jurisdicción de

Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/2004, reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 2881/2011, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcances y toda otra que corresponda en los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución, como es el caso de que se trata, por lo que puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 457/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS – AÑO 2017 – Programa 506-004 "Arquitectura – Construcciones para Servicios Sociales - Salud" y Programa 506-011 "Arquitectura – Edificios de la Administración Pública" de las obras nominadas y detalladas en autos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO <https://goo.gl/TiWXh6>

Resolución N° 317

Córdoba, 19 de octubre de 2017

Expediente N° 0620-000078/2017 (Cuerpos I y II).-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO NUEVO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MANUEL BELGRANO – B° GENERAL BELGRANO – CÓRDOBA CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Informe Situación Actual, Relevamiento Planimétrico, Planos, Memorias Descriptivas, Pliegos de Especificaciones técnicas Generales y Particulares, Cómputo, Plan de Avance, Curva de Inversión, Análisis de Precios, Factores de Costo de Presupuesto (Decreto N° 800/2016), Circular Sin Consulta N° 1, Pliego de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del mismo Ministerio y Presupuesto Oficial.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del señor Director de Coordinación de Asuntos Legales, ambos del Ministerio de Educación, con el visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según

lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08.

Que la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura destaca que el Pliego Particular de Condiciones, base de la contratación gestionada en autos, es correcto, ajustándose a lo dispuesto por el Anexo II al Decreto N° 1505/2016 y por la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas. No obstante ello, realiza una serie de observaciones al Pliego Particular de Condiciones, las que deberán ser cumplimentadas previo al referido llamado.

Que de los Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 39.805.414,80.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 439/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, y Decreto N° 1505/16, atento que la obra supera el índice trescientos (300), entiende que resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la

ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 439/2017 y en uso de sus atribuciones.

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación, referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO NUEVO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MANUEL BELGRANO – B° GENERAL BELGRANO – CÓRDOBA CAPITAL" conforme la documentación técnica compuesta por Informe Situación Actual, Relevamiento Planimétrico, Planos, Memorias

Descriptivas, Pliegos de Especificaciones técnicas Generales y Particulares, Cómputo, Plan de Avance, Curva de Inversión, Análisis de Precios, Factores de Costo de Presupuesto (Decreto N° 800/2016), Circular Sin Consulta N° 1, Pliego de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del mismo Ministerio y Presupuesto Oficial por la suma total de Pesos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cinco Mil Cuatrocientos Catorce con Ochenta Centavos (\$ 39.805.414,80), obrante en autos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 335

Córdoba, 30 de octubre de 2017

Expediente N° 0416-012294/2017.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN EDILICIA DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – LOCALIDAD DE CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud del señor Director de Jurisdicción de Obras de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Estructura de Costos, Cómputo y Presupuesto, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio, incorpora informe en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado de la Subasta Electrónica que se propicia, ajustándose a lo dispuesto por Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es el de Subasta Electrónica, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 7.119.779,31.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial no presentan diferencias significativas con los valores de mercado al mes de septiembre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 487/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elabora-

dos por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417 y Decreto Reglamentario N° 1823/2016, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 487/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN EDILICIA DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – LOCALIDAD DE CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Estructura de Costos, Cómputo y Presupuesto, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Siete Millones Ciento Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Nueve con Treinta y Un Centavos (\$ 7.119.779,31).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES



Resolución N° 322

Córdoba, 23 de octubre de 2017

Expediente N° 0425-338762/2017.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACION SECTOR PARA INSTALACIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO – HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – LOCALIDAD DE RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la compulsa abreviada y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 4.918.068,78.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 10 de octubre de 2017 en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base de la compulsa abreviada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 10.417 modificatorio de la Ley N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de febrero de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley

de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 455/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 271/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ADECUACION SECTOR PARA INSTALACIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO – HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – LOCALIDAD DE RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Dieciocho Mil Sesenta y Ocho con Setenta y Ocho Centavos (\$ 4.918.068,78).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 323

Córdoba, 23 de octubre de 2017

Expediente N° 0002-029419/2012.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISARIA DE LA LOCALIDAD DE ETRURIA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Nota del señor Ministro de Gobierno instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Informe Técnico, Certificación Municipal del préstamo del inmueble, Acta de Inspección Ocular, Croquis Demostrativo, Fotografías, Informe sobre el Deterioro Edificio, Presupuesto General, Memorias Descriptivas, Arquitectura, Estructura Resistente, Instalación Eléctrica, Instalación Sani-

taria, Instalación de Gas, Servicio contra Incendio, Planos, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos elaborados por la Secretaría de Arquitectura y Pliego Particular de Condiciones y sus anexos elaborado por el Ministerio de Gobierno.

Que la Jefatura de Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio, incorpora informe en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto por el Anexo II al Decreto N° 1505/2016 y la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 3.085.373,79.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de julio de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N°

180/08, el Ministerio de Gobierno deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 462/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y Decreto N° 1505/2016, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 462/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la

ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Gobierno referidos a la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISARIA DE LA LOCALIDAD DE ETRURIA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Informe Técnico, Certificación Municipal del préstamo del inmueble, Acta de Inspección Ocular, Croquis demostrativo, Fotografías, Informe sobre el Deterioro Edificio, Presupuesto General, Memorias Descriptivas, Arquitectura, Estructura Resistente, Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria, Instalación de Gas, Servicio contra Incendio, Planos, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Estructura de Costos elaborados por la Secretaría de Arquitectura y Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elaborado por el Ministerio de Gobierno, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Tres Millones Ochenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con Setenta y Nueve Centavos (\$3.085.373,79).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Gobierno a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 250

Córdoba, 4 de setiembre de 2017

Expediente N° 0451-003705/2014/R9.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 254/2017, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y septiembre de 2015, marzo y mayo de 2016 y su Acta Rectificatoria por TRABAJOS ADICIONALES faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA K - AÑO 2015 - DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscriptas con fecha 10 de noviembre de 2016 y 25 de abril de 2017, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Titular de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Copia de la Resolución Ministerial N° 125 de fecha 14 de junio de 2016, por el cual se dispuso la aprobación de los trabajos adicionales necesarios de realizar en la obra de referencia y la adjudicación de los mismos a la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, habiéndose suscripto la Addenda correspondiente con fecha 10 de agosto de 2016 y Acta de Replanteo de fecha 19 de agosto de 2016.

Que por Resolución N° 502/2016 de este Ministerio se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y septiembre de 2015, marzo y mayo de 2016 por trabajos adicionales faltantes de ejecutar en la obra citada.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura expresa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 9,78%, 8,31%, 7,36% y 13,03% correspondiente a los meses de junio y septiembre de 2015, marzo y mayo de 2016, respectivamente, que implica un monto total a imputar de \$ 680.638,94, ascendiendo el nuevo presupuesto de los trabajos adicionales a valores de mayo de 2016 a la suma de \$ 2.480.683,93.

Que asimismo, conforme los cálculos realizados por la mencionada Sección, se ha incluido en el nuevo presupuesto de la obra, la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento la vigencia de la Ley N° 10.411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos prejuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2017/000475 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que el monto del contrato de la obra de referencia no fue adecuado en el marco de las disposiciones de las Resoluciones Ministeriales Nros. 066/2017, 128/2017 y 129/2017, mediante las cuales se

aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos incorporada por la Ley N° 10.411, en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorios, normativa de alcance general.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura produce informe en el que se expresa que la razón por la cual la obra en cuestión no fue incluida en las citadas resoluciones, fue que la redeterminación de precios tramitada en autos no se encontraba aprobada con acto administrativo visado por el Tribunal de Cuentas que posibilitara tener conocimiento de que la Orden de Compra elaborada en consecuencia, se hallaba debidamente conformada.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de Variación de Costos correspondiente los meses de junio y septiembre de 2015, marzo y mayo de 2016 y su Acta Rectificatoria por TRABAJOS ADICIONALES faltantes de ejecutar, que incluye la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 296/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que, de los informes técnicos y constancias en autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4º - incisos a) y b) y artículo 6º del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos y su Acta Rectificatoria conforme se propicia, que incluye la exención tributaria regulada por la legislación citada, como también se apruebe la adecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de obra que contempla la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10.411 y sus modificatorias, en la suma de \$ 2.480.683,93, conforme planilla obrante en autos.

Que conforme las previsiones del artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley 6658), corresponde disponer el retiro de la Resolución N° 502/2016 de este Ministerio, la cual no ha sido visada por el Tribunal de Cuentas como tampoco publicada ni notificada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 296/2017 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ORDÉNASE el Retiro de la Resolución N° 502 de este Ministerio de fecha 29 de diciembre de 2016, por la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos por trabajos adicionales faltantes de ejecutar.

Artículo 2º.- APRUÉBANSE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de junio y septiembre de 2015, marzo y mayo de 2016, por TRABAJOS ADICIONALES faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA K - AÑO 2015 - DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 10 de noviembre de 2016 y el Acta Rectificatoria suscripta con fecha 25 de abril de 2017 por la suma total de Pesos Seiscientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 680.638,94), entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el apoderado de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I y II compuestos de siete (7) y seis (6) fojas, respectivamente, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seiscientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 680.638,94), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000475. con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4º.- APRUÉBASE la readecuación del monto del contrato para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10411 en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorias, en la suma Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho con Noventa y Tres Centavos (\$ 2.480.638,93), conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo III compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

Artículo 5º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo <https://goo.gl/Ym9BLA>

Resolución N° 202

Córdoba, 07 de Agosto de 2017.

Expediente N° 0047-005692/2016/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 333/2017 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de noviembre de 2016 y marzo de 2017, por trabajos faltantes de realizar en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y de Gas y en la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR Dr. AGUSTIN GARZON AGULLA, ubicado en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 6 de junio de 2017 entre el señor Secretario de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa CIARCO S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 21 de Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 331/2016 de este Ministerio, se adjudicó la ejecución de los trabajos de que se trata a la Empresa CIARCO S.R.L., habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 27 de marzo de 2017, replanteándose la obra el día 3 de abril de 2017 y operando el nuevo vencimiento del plazo contractual el 1 de agosto de 2017.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 8,36% y 8,91%, correspondientes a los meses de noviembre de 2016 y marzo de 2017, respectivamente, que implican un monto total a imputar de \$ 794.429,53 importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable el porcentaje de incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra a marzo de 2017 a la suma de \$ 5.912.127,89.

Que asimismo, surge del referido informe, que en el nuevo presupuesto de la obra se ha incluido la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento la vigencia de la Ley N° 10411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000551 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que el monto del contrato de la obra de referencia fue readecuado por Resolución N° 128/2017 de este Ministerio, mediante la cual se aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos incorporada por Ley N° 10411, en el artículo 215 Inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 - T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorias, normativa de alcance general.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla Resumen de Cálculo, en la que se expresa que en relación a la aplicación de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos

en la Ley N° 10411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos, correspondientes a los meses de noviembre de 2016 y marzo de 2017, que incluye la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 237/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4º - incisos a) y b) y artículo 6º del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 - T.O. por Decreto N° 2015.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos conforme se propicia, que incluye la exención tributaria regulada por la legislación citada, como también se apruebe la adecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de obra que contempla la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10411 y sus modificatorias, en la suma de \$ 5.912.127,89, conforme planilla obrante en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 237/2017,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1º. APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de noviembre de 2016 y marzo de 2017, por trabajos faltantes de realizar en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y de Gas y en la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR Dr. AGUSTIN GARZON AGULLA, ubicado en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de Pesos Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 794.429,53), suscripta con fecha 6 de junio de 2017 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY por una parte y el Socio Gerente de la Empresa CIARCO S.R.L., Ing. Roberto TRUJILLO contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total

de Pesos Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 794.429,53), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000551, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.,

Artículo 3°.- APRUEBASE la readecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10411 en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorias, en la suma de Pesos Cinco Millones Novecientos Doce Mil Ciento Veintisiete con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 5.912.127,89), conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo II compuesto de una (1)

foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la la Empresa CIARCO S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/vTT6a3>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 268

Córdoba, 19 de mayo de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-004666/2015 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 24 de Octubre de 2016 presentada por la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES, PINTURA Y SANITARIOS en el Edificio de la "ESCUELA DR. RAMON J. CARCANO", ubicada en Calle Viamonte N° 446 – B° General Paz – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/8 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agrega a fs. 10/34 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 387 de la Secretaría de Arquitectura, con fecha 29/06/2016, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 12/09/2017, replanteándose los trabajos con fecha el 01/12/2016;

Que a fs. 36 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que el avance de obra a Diciembre/2016 es del 100%;

Que a fs. 38/47, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificarán en los meses de ENERO/16, ABRIL/16, JULIO/16 y DICIEMBRE/16, las variaciones de costos correspondientes, que ascienden a la suma de \$ 325.895,00.;

Que a fs. 50, mediante Dictamen N° 144/2017, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.

38/47 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 52/54, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa SADIC S.A., con fecha 08/03/2017;

Que dada continuidad a las actuaciones a fs.59 la Jefatura de Area Administración expresando que atento a la vigencia de la Ley N° 10.411, que instituyó una serie de reformas al Código Tributario Provincial, previendo en su artículo 1° Punto 52, la incorporación del inciso 32 al artículo 215 del referido Código Tributario, por lo que solicita la nueva intervención de Sección Costos, a efectos de dar cumplimiento al artículo 4° del Decreto N° 259/17, procediendo a excluir de los cálculos relacionados con la Redeterminación de Precios por Variación de Costos de la obra referenciada, la incidencia del impuesto a los Ingresos Brutos;

Que a fs.60/69 toma nueva participación Sección Costos, informando que en base a lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.411 y Decreto Provincial N° 259/17, se adjuntan los nuevos cálculos, contemplando la exención de ingresos brutos del inc.32, art.215 del Código Tributario Provincial, por lo que el monto a Aprobar asciende a la suma de \$ 313.360,57;

Que a fs.72, toma intervención División Jurídica, mediante PASE N° 115, expresando que oportunamente con relación a la cuestión sometida a su conocimiento y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 144/17, obrante a fs.50, resulta procedente rectificar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios labrada en consecuencia, suscripta por la Superioridad y la Contratista, de conformidad a los nuevos cálculos aportados por la Sección Costos;

Que a fs. 73/74 obra Acta Rectificatoria del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 08/03/2016, entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa SADIC S.A. en atención a la vigencia de la Ley N° 10.411, que instituyó una reforma al Código Tributario Provincial, previendo en su artículo 1° Punto 52, la incorporación del inciso 32 al artículo 215 del referido Código

Tributario, por imperio del cuál quedan exentas del pago de Ingresos Brutos la construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la Provincia de Córdoba en el marco de la Ley N° 8614, sus modificatorias y demás normas reglamentarias o complementarias, por lo que corresponde en consonancia con lo normado por el Decreto N° 259/17 detraer el saldo de las obras contratadas y en ejecución, el monto correspondiente por aplicación de exención impositiva de la norma citada, de conformidad a los nuevos cálculos elaborados por la Sección de Estudio de Costos de esta Secretaría de Arquitectura, obrante a fs. 38/47 y fs.60/69, por lo que se acuerda entre las partes la rectificación de las cláusula TERCERA, por lo que se abonará a la Contratista en concepto de diferencia por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, sobre la obra de referencia, la suma de \$ 313.360,56.-;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos y su Rectificatoria, correspondiente a los meses de ENERO/2016, ABRIL/2016, JULIO/2016 y DICIEMBRE/2016 de la obra: "REPARACIONES GENERALES, PINTURA Y SANITARIOS en el Edificio de la "ESCUELA DR. RAMON J. CARCANO", ubicada en Calle

Viamonte N° 446 – B° General Paz – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa SADIC S.A., obrante a fs. 52/54 y 73/74, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I y II, compuesta de TRES (3) fojas y DOS (2) fojas respectivamente y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 313.360,56.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2017/000313 (fs. 77) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: <https://goo.gl/1eaonm>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 974

Córdoba, 27 de Octubre de 2017

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 376, SANAVIRONES, SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPTE N° 0045-003180/70.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 59 de fecha 25 de Julio de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 376 "Sanavirones", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Comuna de Maquinista Gallini mediante Resolución N° 007/2017 designa como representante necesario al Sr. Francisco Anselmo LUDUEÑA, D.N.I. 11.905.691, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 855/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra,

en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria N° 59 del Consorcio Caminero N° 376, Sanavirones, de fecha 25 de Julio de 2017 referida a la renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: SCIENZA, Germán M	D.N.I. 23.006.469
Secretario: GIUPPONI, Luis D	D.N.I. 27.958.063
3° Vocal: VACA, Marcelo O	D.N.I. 22.720.967
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Maquinista Gallini s/ Resolución N° 007/17):	
LUDUEÑA, Francisco A	D.N.I. 11.905.691
1° Rev. de Cuentas: SANCHEZ, Hugo R	D.N.I. 12.859.508
2° Rev. de Cuentas: ANDRADA, Lucas E	D.N.I. 06.393.523

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1385**

Córdoba, 27 de setiembre de 2017

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-118357/2014, 0109-092252/2010, 0109-099138/2011, 0622-123328/2012 y 0109-123383/2015, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/Fr5oZY>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
ESPECIAL Y HOSPITALARIA****Resolución N° 157**

Córdoba, 26 de octubre de 2017

VISTO: La Resolución N° 142/17, mediante la cual se declaran "ad referendum" del Ministerio de Educación la vacancia de cargos directivos que se convocan a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria;

Y CONSIDERANDO:

Que se advierten errores en los Anexos I y II en lo que respecta a Códigos de Establecimientos y Documentos personales.

Que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad jurídica que los hace idóneos, la suscripta estima pertinente realizar las correcciones necesarias;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION
ESPECIAL Y HOSPITALARIA
RESUELVE:**

Art.1°. MODIFICAR PARCIALMENTE los Anexos I y II de la Resolución N° 0142/17 de esta Dirección General, en lo que respecta a Códigos de Establecimientos y Documentos personales, modificaciones que se discriminan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art.2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ALICIA BEATRIZ BONETTO, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA

anexo: <https://goo.gl/i8XRZs>

5 días - s/c - 03/11/2017 - BOE

Resolucion N° 143

Córdoba, 19 de octubre de 2017

VISTO: La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 214/E/57 y la Resolución N°0142/17 de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directoras/es y Vice-Directores con carácter Titular, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma, y

CONSIDERANDO: Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener pre-

sentes las disposiciones del Art. 62 y Art.63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y N° 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media, el Decreto N° 1559/17, que sustituye el inc. d) del artículo 6° del Decreto N° 570/1982 y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos

serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que será procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución del Ministerio de Educación N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Directores de los Centros Educativos de la Modalidad Especial dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente, cuatro (04) de los cuales deben ser en la Modalidad Especial, poseer Título docente y haber sido calificado como Maestro de Grado Educación Especial- Titular, en cualquier Escuela Especial de la Modalidad y Zona de Inspección (Art. 62 del Decreto Ley N° 214/ E/ 63 modificado por Art. 15 de la Ley 10,237 y el Decreto N° 1559/17, el cual expresa en su "Artículo 1°.- SUSTITÚYESE el inciso d) del artículo 6° del Decreto N° 570/1982, por el siguiente texto: "d) Para los cargos de

Vicedirector o Director de todas las escuelas dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, todos los que hayan sido clasificados como tales para los cargos de maestra de grado de educación especial, en cualquier especialidad de las diferentes escuelas especiales, independientemente de la denominación con las que éstas hayan sido creadas "

Artículo 2°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Vicedirectores de los Centros Educativos de la Modalidad Especial dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, acreditar seis (06) años de antigüedad docente, tres (03) de los cuales deben ser en la Modalidad Especial, poseer Título docente y haber sido calificado como Maestro de Grado Educación Especial- Titular, en cualquier Escuela Especial de la Modalidad y Zona de Inspección (Art. 62 del Decreto Ley N° 214/ E/ 63 modificado por Art. 15 de la Ley 10,237 y el Decreto N° 1559/17, que sustituye el inc. d) del artículo 6° del Decreto N° 570/1982, como se transcribe en el artículo anterior).

Artículo 3°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.
Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la

Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso.

El concursante para acceder a la siguiente etapa deberá hacerse acreedor de un puntaje mínimo de

5(cinco) puntos para el cargo de Director,

4 (cuatro) puntos para el cargo de Vicedirector.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.- Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

Por lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursará

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada, se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursará, que identifique las fortalezas y problemáticas más significati-

vas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y formato digital (memoria USB / pen drive, provisto por el Jurado).-

Momento Tres.-Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vice dirección, se tendrá en cuenta:

1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas;

2.- Argumentación teórica que de razones coherentes de las propuestas;

3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;

4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo

5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Artículo 4°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión según el Art. 48° del Decreto 930/ 2015.

Artículo 5°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 570 / 82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.- Pos títulos específicos en conducción y gestión educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba.	3.00 puntos
Actualización otras Instituciones	2.00 puntos
Especialización	3.00 puntos
Diplomatura Superior	4.00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:

Especializaciones	3.00 puntos
Maestrías	4.00 puntos
Doctorados	5.00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto N° 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

D)CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S.,	2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales	1,00 puntos

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o

fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:

1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.

1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:

2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos

2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:

3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos

3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de

cinco (5) puntos

G) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos,

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

H) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO: LIC ALICIA BEATRIZ BONETTO, DIRECTORA DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA

5 días - s/c - 02/11/2017 - BOE

Resolucion N° 142

Córdoba, 19 de octubre de 2017

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores y Vicedirectores con carácter titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General, Treinta y nueve (39) cargos de Director y Doce (12) de Vicedirector que deben declararse vacantes, de los cuales veintiún (21) cargos de Director y once (11) cargos de Vicedirector fueron declarados desiertos por Resolución N° 052/2017 de esta Dirección, a los fines de su cobertura con carácter titular.

Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los Arts. 25, 27, 62, 63 s.s. y cc. del Decreto Ley 214-E- 63 y sus modificatorias;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir

de la última publicación de la convocatoria; la que se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos en el domicilio fijado en la presente resolución.

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial 1475/2016;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de:

A. Treinta y nueve (39) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, que se detallan en el Anexo I, compuesto por cuatro (4) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

B. Doce (12) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, que se detallan en el Anexo II, compuesto por dos (2) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Opo-

sición para cubrir:

- A. Treinta y nueve (39) cargos de Director de Enseñanza Especial, que se detallan en el Anexo I.
B. Doce (12) cargos de Vicedirector de Enseñanza Especial, que se detallan en el Anexo II.

Artículo 3°: Los aspirantes, se inscribirán para las vacantes, ante la Comisión Permanente de Concursos, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 30/10/2017 y 03/11/2017, debiendo optar por un solo Establecimiento y cargo, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237.
Artículo 4°: Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15 y Art. 16 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y Art. 63 Decreto Ley 214- E- 63) y que a la fecha se desempeñen en la Modalidad Especial, no debiendo encontrarse incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:

A- PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante, conforme Anexo I y Anexo II para cargos de Director y Vicedirector según corresponda.

B-SEGUNDA CONVOCATORIA: Según Resolución 052/2017- Vacantes Desiertas- podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante, y de la zona complementaria, conforme Anexo I y Anexo II para cargos de Director y Vicedirector según corresponda; a saber:

Inspección Regional Centro Este y Centro Norte.
Inspección Regional Centro Norte y Centro Este.
Inspección Regional Zona Sur y Centro Este.

C-TERCERA CONVOCATORIA- Abierta:
Conforme Resolución N° 209/2016, podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en centro educativos de la provincia de Córdoba, discriminados en Anexo I y Anexo II para cargos de Director y Vicedirector según corresponda.

Artículo 5°: Los Aspirantes deberán:

* Inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará

en calle Salta N° 74 – 1° piso - de Córdoba, Capital en el horario de 09.00 a 17.00 hs.

* Presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.

Aquellos aspirantes que participaron de convocatorias anteriores para cargos directivos no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentaran original y copia del o los índices intervenidos por Vocal de Junta de Clasificación y Adjuntarán: copia del D.N.I., constancia de servicios original y actualizada (máximo 30 días), régimen de incompatibilidad original y actualizado (máximo 30 días) y si tuviera nuevos antecedentes acompañados por un nuevo índice por duplicado.

Artículo 6°: Los Aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes y de Resolución Ministerial de Designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar.

Toda documentación se encuentra en:

<http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección>

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.

- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo III integrado por dieciséis (16) fojas, como Anexo IV documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo V Cronograma general integrado por un único folio y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC ALICIA BEATRIZ BONETTO, DIRECTORA DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA

ANEXO: <https://goo.gl/xdE5uK>

5 días - s/c - 02/11/2017 - BOE